

RESOLUCIÓN Número CAB/2022/8936 de fecha 24/11/2022

Referencia:	2022/00009625K
Asunto:	Autoconsumo con energías renovables estación de guaguas de Gran Tarajal

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DE ÁREA INSULAR

*Servicio de Contratación
Expediente: 2022/00009625K
Ref. RCHO/RSL/mcs*

Atendida la providencia del Consejero Insular Delegado de Área de Industria, Energía, Comercio, Artesanía y Actividades Clasificadas de fecha 24.11.2022, referente al expediente de contratación para la ejecución de la obra denominada “Autoconsumo con energías renovables estación de guaguas de Gran Tarajal”, mediante procedimiento abierto simplificado, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Mediante resolución nº CAB/2021/7542 de fecha 20.10.2022 se aprobó el expediente de contratación para la ejecución de la obra denominada “Autoconsumo con energías renovables estación de guaguas de Gran Tarajal”, mediante procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de ochenta y un mil ochenta y cinco euros con noventa y nueve céntimos (81.085,99€), incluido 7% IGIC, que asciende a la cantidad de cinco mil trescientos cuatro euros con sesenta y nueve céntimos (5.304,69€).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de setenta y cinco mil setecientos ochenta y un euros con treinta céntimos (75.781,30€).

Segundo.- Con fecha 21.10.2022 se publica anuncio de licitación en el perfil del contratante siendo la fecha de presentación de ofertas desde el día 22.10.2022 a las 00:00 al día 10.11.2022 a las 23:59.

Tercero.- En la Mesa de contratación celebrada el día 15.11.2022, se actuó lo siguiente:

“Por el Sr. Presidente se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente y en el que no consta la presentación de oferta alguna.

En consecuencia, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, la propuesta de declarar desierto el expediente de contratación para la ejecución de la obra del proyecto denominado “Autoconsumo con energías renovables Estación de Guaguas de Gran Tarajal”, mediante procedimiento abierto simplificado, dado que no se recibe oferta alguna.

(....)”

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia número 1183/2021 de 12 de marzo de 2021, por el que se nombra al Consejero Insular Delegado de Área de Industria, Energía, Comercio, Artesanía y Actividades Clasificadas y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, se emite la siguiente propuesta de resolución.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido

RESUELVO:

PRIMERO.- Declarar desierto el expediente de contratación para la ejecución de la obra denominada “Autoconsumo con energías renovables estación de guaguas de Gran Tarajal”.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el perfil del contratante.

TERCERO.- De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en **reposición** ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. Cabildo de Fuerteventura.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a de Área Insular del Cabildo de Fuerteventura.

Firmado electrónicamente el día 24/11/2022 a las
9:37:09
Consejero Delegado de Industria, Energía,
Comercio, Artesanía y Actividades Clasificadas
Fdo.: Domingo Pérez Saavedra

Firmado electrónicamente el día 24/11/2022 a las
9:37:11 por:
SELLO ELECTRÓNICO DE LA SECRETARÍA
TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO
INSULAR

